

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-to, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pagó por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Ministro de Estado el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia me dice en parte de este día lo siguiente:

«El Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) sigue repóniendo sus fuerzas, á beneficio de una alimentación prudente y de un sueño reparador.

S. M. la REINA y sus Augustas Hijas la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa (que también Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 24 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Ministro de Estado.»

(Gaceta del 8 de Octubre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Con motivo de una instancia de Don Fernando Malabouche, fabricante en Valencia de instrumentos de pesar y medir, solicitando que se legalize por el Contraste el uso público de dos romanas de su invención, y que se derogue la prescripción del reglamento vigente que prohíbe el empleo de aquellos aparatos para pesadas inferiores á un kilogramo, la Comisión permanente de Pesas y Medidas informa con fecha 19 de Agosto próximo pasado que las dos romanas presentadas por el Sr. Malabouche, señaladas con los números 10.395 y 10.396, están construidas con arreglo á sólidos principios científicos, análogos á los que presiden la construcción de las romanas ordinarias, sobre las que tienen las ventajas siguientes:

1.ª Que siendo ambas diferencia-

les, la señalada con el núm. 10.396 puede compróbarse por si misma para pesadas inferiores á dos kilogramos, colocando el contrapeso de corredera que lleva en el brazo corto en el cero de la división, en cuyo caso debe quedar la romana en fiel, produciéndose igual resultado en el número 10.395, cuando el único pilón que tiene está en el cero; con la ventaja en ésta sobre la anterior de que la comprobación sirve para todo su alcance, é imposibilita el fraude á que se prestan las ordinarias por aumento ó disminución del pilón.

2.ª Que presentando ambas romanas tres divisiones, una sobre el brazo corto y las otras dos sobre aristas opuestas del brazo largo, consecutivas en numeración, se pueden verificar con ellas, merced al cambio de punto de apoyo, toda clase de pesadas desde cero á 100 kilogramos.

3.ª Que en la romana núm. 10.396 de pilón de corredera, las pesadas hasta 36 kilogramos se pueden hacer de 50 en 50 gramos usando sólo el pilón de corredera y las divisiones del brazo corto, para pesadas menores de dos kilogramos, y de ambos pilones á la vez desde dos kilogramos hasta 36; en la núm. 10.395 pueden efectuarse en todo su alcance pesadas por fracciones de 250 gramos, siendo, á pesar de su menor apreciación, preferible á la núm. 10.396, porque además de ser ésta de más complicado manejo, lleva en sí la posibilidad de que, usada de mala fé, pueda darse lugar al fraude con perjuicio del vendedor, acercando el pilón de corredera al punto de apoyo. Respecto al segundo extremo de lo solicitado por el señor Malabouche, ó sea la derogación del precepto reglamentario que impide el uso de la romana para pesos inferiores á un kilogramo, propone la Comisión que queda en suspenso dicha prescripción hasta que el nuevo reglamento consigne terminantemente la abolición de dicho precepto, si prevaleciera esta opinión.

En su vista,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto, de conformidad con el dictamen de dicha Comisión y lo propuesto por esa Dirección general, que sean declaradas de uso legal, en las transacciones de todo género, las nuevas romanas de la invención del señor

Malabouche, y que para ellas quede en suspenso la prescripción consignada al final del anejo núm. 4 al reglamento de 27 de Mayo de 1868, que prohíbe el uso de las romanas para pesos inferiores á un kilogramo.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1892.—Linares Rivas.—Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3599

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado para Ultramar Jaime Gil Pamies, natural y vecino de Cornudella, de oficio panadero, estado soltero, estatura 1'645 metros, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; (fué sustituto del recluta Blas Borrás Teixidó, con el núm. 63, reclamado por el Sr. Juez instructor de la zona militar de Tortosa); poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido. Tarragona 27 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3600

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado para Ultramar Juan Granell Vilagrasa, natural y vecino de Reus, estado soltero, de oficio curtidor, estatura 1'585 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano; (fué sustituto del recluta Ramón Pros Caballé, con el núm. 11, reclamado por el Sr. Juez instructor de la zona militar de Tortosa); poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido. Tarragona 27 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3601

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado para Ultramar Agustín Serra Baiges, natural y vecino de

Ascó, de oficio labrador, estado soltero, estatura 1'630 metros, pelo negro, cejas el pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color amarillo; (fué sustituto de la clase de recluta por Francisco Folqué Velart, con el núm. 67, reclamado por el Sr. Juez instructor de la zona militar de Tortosa); poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 27 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3602

Habiéndose extraviado al vecino de Cornudella José Estivill Bonet la cédula personal, 10.ª clase, señalada con el núm. 249, expedida á su favor en 31 de Octubre del año anterior por la Alcaldía de dicha localidad, se hace público por medio de este Boletín oficial para que no tenga valor ni efecto el expresado documento. Tarragona 27 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3603

Habiéndose extraviado al vecino de Cornudella José Sans Aragonés la cédula personal de 9.ª clase, señalada con el núm. 332, expedida á su favor en 31 de Octubre del año anterior por la Alcaldía de dicha localidad, se hace público por medio de este Boletín oficial para que no tenga valor ni efecto el expresado documento. Tarragona 27 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3604

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento á lo que disponen los artículos 33 y siguientes de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber:

Que las contribuciones territorial é industrial, canon de superficie de minas y recargos municipales de esta capital correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, se cobrarán á domicilio desde el día 1.º del próximo mes de Noviembre por los Recaudadores auxiliares Don

Domingo Martínez y D. Pedro Gibert, de nueve á una de la mañana, y en las oficinas, Rambla de San Juan, número 6, principal, de tres á cinco de la tarde.

Tarragona 25 de Octubre de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 3605

Don Pedro Rofes, Alcalde constitucional de La Torre de Fontaubella.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que no grava la tarifa 1.ª del impuesto de consumos y se ha calculado podrán consumirse en este término municipal durante el año económico de 1892-93, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 612'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre de Fontaubella 21 de Octubre de 1892.—Pedro Rofes.

Núm. 3606

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Anulado por la Administración de Impuestos y Propiedades de esta provincia el reparto de consumos, cereales y sal de este pueblo para el presente ejercicio económico, y confeccionado de nuevo dicho reparto por la Junta repartidora, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el período de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que durante los cuales pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer al mismo las reclamaciones que se crean en derecho.

Pont de Armentera 25 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Angel Miquel.

Núm. 3607

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradip

Confeccionados por la Junta repartidora los repartimientos de consumos, sal y arbitrios extraordinarios para el actual ejercicio de 1892-93, girados sobre la 1.ª y 2.ª tarifa del reglamento de consumos, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el Boletín oficial de la provincia, dentro cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes, admitiéndose las reclamaciones ú observaciones que presenten.

Terminado el reparto por encabezamiento gremial obligatorio al grupo de líquidos, aguardientes, licores y alcoholes para el actual ejercicio, se hallará igualmente de manifiesto durante el plazo de ocho días, á fin de que examinado por los contribuyentes, puedan producir las reclamaciones que estimen justas.

La Junta municipal ha confeccionado los repartimientos para la defensa contra la filoxera y guardería rural de

este término para el actual ejercicio de 1892-93, cuyos documentos estarán de manifiesto en el plazo de ocho días en la Secretaría de esta Corporación, dentro de los cuales podrán ser examinados, admitiéndose cuantas reclamaciones se formulen.

Se ruega á los Sres. Alcaldes donde existan terratenientes de éste, hagan público este edicto para debido conocimiento.

Pradip 25 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Francisco Sabaté.

Núm. 3608

Don Pedro Ferré Rebull, Alcalde constitucional de Torroja.

Hago saber: Que confeccionados los repartos por sus respectivas Juntas de guarda municipal, filoxera, arbitrios autorizados, consumos y líquidos, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles después de su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Torroja 22 de Octubre de 1892.—Pedro Ferré.

Núm. 3609

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Confeccionado el reparto de líquidos de este pueblo correspondiente al actual año 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean por conveniente.

Morell 25 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Matias Montserrat.

Núm. 3610

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Confeccionado el reparto de la filoxera para el actual año económico de 1892-93, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

La Morera 24 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Simeón Cavallé.

Núm. 3611

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Confeccionados los repartimientos de consumos, sal y líquidos de este distrito municipal correspondientes al actual año económico de 1892-93, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Garidells 23 de Octubre de 1892.—El Alcalde, José Brunet.

Núm. 3612

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Formado el repartimiento de cuotas individuales á los contribuyentes agrimiados para cubrir el cupo de consumos correspondiente al grupo de líquidos en el corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Catllar 25 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Eufemiano Queralt.

Núm. 3613

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Hallándose terminados los repartimientos de esta villa de guardería rural, defensa de filoxera y arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumos no gravadas por el Tesoro, del corriente ejercicio económico, están de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que puedan ser examinados y hacer cuantas reclamaciones se consideren justas.

Constantí 25 de Octubre de 1892.—El Alcalde, José M.ª Ferré.

Núm. 3614

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa

Formados los repartos de arbitrios extraordinarios y líquidos del actual año económico, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, transcurridos los cuales no se admitirán reclamaciones.

Conesa 25 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Magin Moncosí.

Núm. 3615

Don Miguel Furió Vives, Ayudante de Marina del distrito de Benicarló

Hace saber: Que en la noche del veinte al veintiuno del actual, arrojó la mar á la playa entre Torre de la Sal y Torreblanca, un palo de veinte y ocho pies y encontrado por el sargento jefe del punto de Torre de la Sal. Lo que se hace público para los que se crean con derecho á dicho hallazgo se presenten dentro del término de un mes á reclamarlo ante el Capitán general del Departamento como preceptúa el art. 210 de la instrucción de 4 de Junio de 1873, para cuyo fin se remitirá el expediente.

Benicarló 25 de Octubre de 1892.—Miguel Furió.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3616

Don Nemesio Vidal Seijas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada por la sección primera de la Audiencia provincial de Tarragona, en la causa seguida en este Juzgado sobre estufa, contra José Mautané Mautané (a) Chiperi, se llama á los tenedores de billetes de la rifa de un reloj remontoir de plata, de los de bolsillo que aquel sorteaba, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, se presenten á este Juzgado á reclamar, si así lo deseen, el importe de los billetes comprados, los cuales presentarán al hacer la reclamación.

Reus veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Nemesio Vidal.—Juan Sardá.

Núm. 3617

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en auto de este día dictado en méritos de la causa que se instruye sobre allanamiento de morada y atropellos á una mendiga llamada Angela, se cita por medio de la presente á

dicha Angela que recorre los pueblos mendigando y cuyas demás señas y paradero se ignoran, á fin de que dentro el término de seis días á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la indicada causa; con apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Montblanch veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Ignacio Aracil, Escribano.

Núm 3618

Don Mariano Grau y Sancho, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de Estado Mayor de Plazas y Juez instructor de la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se instruye contra el soldado substituto para Ultramar Ibon Pita Goiry por el delito de falsificación de una licencia absoluta.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ibon Pita Goiry, soldado substituto regresado de Filipinas, natural de la Habana, provincia de ídem, que pasó á fijar su residencia en Cádiz, hijo de Fernando y de Elisa, soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio cajista, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color moreno, frente regular, estatura un metro setecientos cuarenta y nueve milímetros, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el cuartel de la Rambla de esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se sigue por falsificación de una licencia absoluta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Ibon Pita Goiry, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Rambla de esta ciudad y á mi disposición, puestas á lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Mariano Grau y Sancho.

Núm. 3619

Don Juan Mainé Roig, Juez municipal del pueblo de Calafell

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial, y dentro el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial. Los que se consideren aptos para el desempeño del indicado cargo deberán presentar sus solicitudes documentadas, transcurridos los cuales se formará la correspondiente terna para elevarla al Tribunal del partido.

Dado en Calafell á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Juan Mainé.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-fo.